# Secretaría General

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTEPEC, JALISCO

2012-2015

---En la ciudad de Jocotepec, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 30 treinta de Julio del año 2015 dos mil quince, reunidos en el que previamente fuera declarado Recinto Oficial, en Sesión de Trabajo del Ayuntamiento Constitucional en funciones, lo que se hace en cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 fracciones II, III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10, 14 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 14, 16 y demás aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, en virtud de haberse tomado la protesta de ley a que se refiere el normativo antes citado, en Sesión Solemne realizada con fecha 30 de Septiembre del 2012 dos mil doce, al Presidente Municipal C. John Francis O'Shea Cuevas; Síndico Municipal Ing. Samuel Campos Pérez, Regidor C. Manuel Olmedo Pérez, C. Regidora L.E.P. Ma. Elena Ibarra Valentín, C. Regidora Vicenta Mendo Ramos, C. Regidor Prof. José De Jesús Canales Robles, C. Regidora. Yadira Ríos Guzmán, C. Regidor Lic. José Miguel Gómez López, C. Regidora Rafaela Hernández Casillas, C. CRegidora Laura García Mendoza, C. Regidor Enrique Rodríguez Zamora; por lo que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 10, 29, 30, 31, 32, 33, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en correlación al artículo 15 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Jocotepec, Jalisco; se procede a realizar la SEXTA Sesión de trabajo con carácter ORDINARIA por lo que el Presidente Municipal en el uso de la voz procede a dar lectura.---

----ORDEN DEL DIA-

# DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA.

- Lista de presente e instalación legal de la sesión.
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- III. Lectura y aprobación del acta anterior.
- IV. Comunicaciones recibidas. (Ninguna comunicación recibida)
- V. Propuesta del C. Presidente Municipal John Francis O'shea Cuevas, para someter a consideración de los señores Ediles la discusión y en su caso la aprobación para realizar una erogación de la Hacienda Municipal en concepto gastos para la celebración de los Festejos Patrios 2015 en las Delegación y Agencias pertenecientes al Municipio de Jocotepec.

Jornes

riente Jundo R.

Mr. Elm Storal

VII. Propuesta del C. Presidente Municipal John Francis O'shea Cuevas, para someter a consideración de los señores Ediles la discusión y en su caso la aprobación de la extensión del Contrato de Arrendamiento del Centro de Atención a Beneficiarios (CABE), localizado en calle Morelos # 180 en Jocotepec, con fecha de terminación al día 1º primero de diciembre del 2018.

VIII. Asuntos Generales.

IX. Clausura de la sesión.

**PRIMER PUNTO.-** Por lo anterior, se procede a desahogar el primero de los puntos del orden del día, procediendo el C. Presidente Municipal John Francis O'shea Cuevas, a solicitar a la Secretaria General del Ayuntamiento dar lectura a la siguiente lista de asistencia:

1.- C. PRESIDENTE MUNICIPAL JOHN FRANCIS O'SHEA CUEVAS

2.- C. SINDICO MUNICIPAL, ING. SAMUEL CAMPOS PEREZ

3.- C. REGIDOR, MANUEL OLMEDO PEREZ

4.- L.D.G. REGIDORA, YADIRA RIOS GUZMAN

5.- C. REGIDORA, VICENTA MENDO RAMOS

4 6.- C. REGIDORA, L.E.P. MA ELENA IBARRA VALENTIN

7.- C. REGIDOR, PROF. JOSE DE JESUS CANALES ROBLES

8.- C. REGIDOR, C. MIGUEL TORRES HERNANDEZ

💙 9.- C. REGIDORA, **RAFAELA HERNANDEZ CASILLAS** 

10.- C. REGIDORA, LAURA GARCIA MENDOZA

11.- C. REGIDOR, ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMORA

No.	NOMBRE	PUESTO	VOTO
1	C. JOHN FRANCIS O'SHEA CUEVAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
2	ING. SAMUEL CAMPOS PEREZ	SINDICO	A FAVOR
3	C. MANUEL OLMEDO PEREZ	REGIDOR	A FAVOR
4	C. YADIRA RIOS GUZMAN	REGIDORA	A FAVOR
5	C. VICENTA MENDO RAMOS	REGIDORA	A FAVOR
6	L.E.P. MA ELENA IBARRA VALENTIN	REGIDORA	A FAVOR
7	PROF. JOSE DE JESUS CANALES ROBLES	REGIDOR	A FAVOR
8	C. MIGUEL TORRES HERNANDEZ	REGIDOR	A FAVOR

Migul Torres

Viewto Quale R.

Ma. Ene Starra



9 C. RAFAELA HERNANDEZ CASILLAS REGIDORA A FAVOR
10 C. LAURA GARCIA MENDOZA REGIDORA A FAVOR
11 C. ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMORA REGIDOR A FAVOR

Quedando aprobado POR MAYORIA CALIFICADA.-

TERCER PUNTO.- Lectura y en su caso aprobación del Acta anterior.-----CUARTO PUNTO.- Comunicaciones recibidas. (No se recibió comunicación alguna).-----

QUINTO PUNTO.- El suscrito Presidente JOHN FRANCIS O'SHEA CUEVAS en uso de las facultades que me confiere en el artículo 115 fracción II, III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, aunado a lo señalado por los artículos 38, 47, 48, 49 y 52, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 94 y 95 del Reglamento del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco y demás Leyes y Reglamentos, tengo a bien a someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente INICIATIVAS DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN, mediante la cual se propone analizar y en su caso, aprobar que el Pleno de este Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, autorice una erogación económica por parte de la Hacienda Municipal, hasta por la cantidad propuesta, en favor de todas las Delegaciones, Agencias y Cabecera que conforman el Municipio de Jocotepec, Jalisco, con el fin de destinarlas a la organización y celebración de las Fiestas Patrias 2015.

## ANTECEDENTES:

Como parte de los festejos de nuestra Independencia Nacional, celebramos las tradiciones Fiestas Patrias y con ello incitamos la cultura nacional y el apego a nuestros festejos como un país libre e independiente, en ese orden de ideas, se considera necesaria la erogación por parte de la Hacienda Municipal para los festejos señalados.

Por lo anteriormente expuesto, y conforme a los artículos 38, 47, 48, 49 y 52, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 94 y 95 del Reglamento del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, someto a la elevada consideración y aprobación de esta Honorable Ayuntamiento el siguiente:

SAN PEDRO TESISTAN	\$12,000.00
SAN JUAN COSALA	\$40,000.00
SAN CRISTOBAL ZAPOTITLAN	\$12,000.00
ZAPOTITAN DE HIDALGO	\$20,000.00
HUEJOTITAN	\$12,000.00
POTRERILLOS	\$12,000.00
EL MOLINO	\$12,000.00

Ollva

its Jundo R. Migrel Torre

M. Eng Starral.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el punto, la Secretaria General procede a llevar a cabo en votación económica correspondiente de los Ediles presentes, en la siguiente forma:

No.	NOMBRE	PUESTO	VOTO
1	C. JOHN FRANCIS O'SHEA CUEVAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
2	ING. SAMUEL CAMPOS PEREZ	SINDICO	A FAVOR
3	C. MANUEL OLMEDO PEREZ	REGIDOR	A FAVOR
4	C. YADIRA RIOS GUZMAN	REGIDORA	A FAVOR
5	C. VICENTA MENDO RAMOS	REGIDORA	A FAVOR
6	L.E.P. MA ELENA IBARRA VALENTIN	REGIDORA	A FAVOR
7	PROF. JOSE DE JESUS CANALES ROBLES	REGIDOR	A FAVOR
8	C. MIGUEL TORRES HERNANDEZ	REGIDOR	A FAVOR
9	C. RAFAELA HERNANDEZ CASILLAS	REGIDORA	A FAVOR
10	C. LAURA GARCIA MENDOZA	REGIDORA	A FAVOR
11	C. ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMORA	REGIDOR	A FAVOR

Quedando aprobada por MAYORIA CALIFICADA.-----

Quedando establecido que dicha erogación fue designada y ajustada, tomando en consideración lo erogado en el presupuesto de la Administración del año 2014, aplicado tanto a la Cabecera Municipal, como a las Delegaciones y Agencia que conforman el Municipio de Jocotepec, Jalisco.-----

# ACUERDO:

**Primero.-** Instrúyase al Encargado de la Hacienda Municipal para que realice una erogación, hasta por las cantidades propuestas, en favor de todas las Delegaciones, Agencias y Cabecera que conforman el Municipio de Jocotepec, Jalisco, con el fin de destinarlas a la organización y celebración de las Fiestas Patrias 2015.------

**Segundo.-** Notifíquese el presente acuerdo al Encargado de la Hacienda Municipal, para su conocimiento y debido cumplimiento.-----

March lowes

iente Quedo R.

Ma. Elma Sharrall.

Chuileth

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el punto, la Secretaria General procede a llevar a cabo en votación económica correspondiente de los Ediles presentes, en la siguiente forma:

No.	NOMBRE	PUESTO	VOTO
1	C. JOHN FRANCIS O'SHEA CUEVAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
2	ING. SAMUEL CAMPOS PEREZ	SINDICO	A FAVOR
3	C. MANUEL OLMEDO PEREZ	REGIDOR	A FAVOR
4	C. YADIRA RIOS GUZMAN	REGIDORA	A FAVOR
5	C. VICENTA MENDO RAMOS	REGIDORA	A FAVOR
6	L.E.P. MA ELENA IBARRA VALENTIN	REGIDORA	A FAVOR
7	PROF. JOSE DE JESUS CANALES ROBLES	REGIDOR	A FAVOR
8	C. MIGUEL TORRES HENRANDEZ	REGIDOR	A FAVOR
9	C. RAFAELA HERNANDEZ CASILLAS	REGIDORA	A FAVOR
10	C. LAURA GARCIA MENDOZA	REGIDORA	A FAVOR
11	C. ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMORA	REGIDOR	A FAVOR

Quedando aprobada por MAYORIA CALIFICADA.--

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el punto la Secretaria General procede a llevar a cabo en votación económica correspondiente de los Ediles presentes, en la siguiente forma:

	No.	NOMBRE	PUESTO	VOTO
	1	C. JOHN FRANCIS O'SHEA CUEVAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
2	2	ING. SAMUEL CAMPOS PEREZ	SINDICO	A FAVOR
a	3	C. MANUEL OLMEDO PEREZ	REGIDOR	A FAVOR
60	4	C. YADIRA RIOS GUZMAN	REGIDORA	A FAVOR
in	5	C. VICENTA MENDO RAMOS	REGIDORA	A FAVOR
0	6	L.E.P. MA ELENA IBARRA VALENTIN	REGIDORA	A FAVOR
V	7	PROF. JOSE DE JESUS CANALES ROBLES	REGIDOR	A FAVOR
100	8	C. MIGUEL TORRES HERNANDEZ	REGIDOR	A FAVOR
à	9	C. RAFAELA HERNANDEZ CASILLAS	REGIDORA	A FAVOR
6	10	C. LAURA GARCIA MENDOZA	REGIDORA	A FAVOR
	11	C. ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMORA	REGIDOR	A FAVOR

Quedando aprobada por MAYORIA CALIFICADA.----

# OCTAVO PUNTO.- ASUNTOS GENERALES.----

Segundo.- En este momento, solicita el uso de la voz la REGIDORA LAURA

Migur Torres

Vient Words R.

"a Stateall.

19. Clena S

" Marralli Es J. M.)

Mayor Church & Ma.

GARCIA MENDOZA, la cual se le concede y manifiesta que con relación a la

<u>Sexto.-</u> En este momento, solicita el uso de la voz el REGIDOR JOSE DE JESUS CANALES ROBLES, la cual se le concede y manifiesta que solicita apoyo de la Dirección de Obras Públicas en la calle Insurgentes a la altura del

Wint Wurd R.

Church y My

Noveno.- En este momento, solicita el uso de la voz el REGIDOR ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMORA, la cual se le concede y manifiesta que solicita apoyo por parte de la Dirección de Control Vehicular, para que con maquinaria del H. Ayuntamiento emparejen y coloquen balastre en la calle Javier Mina, en la Delegación de El Molino, Municipio de Jocotepec, Jalisco. Gírese atento OFICIO al Departamento de Control Vehicular del Municipio para que atienda la presente solicitud.------

<u>Décimo Primero.-</u> En este momento, solicita el uso de la voz el REGIDOR ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMORA, la cual se le concede y manifiesta que desde hace tiempo en la Delegación de San Juan Cosalá, se creó un grupo de Adultos Mayores, conformado de entre 60 y 70 personas que se dedican a limpiar la playa de la zona federal en la Delegación, desde hace 3 semanas se realizó

igul Towes

Wiesett Joudo R.

4. Clera Startal.



No.	NOMBRE	PUESTO	VOTO
1	C. JOHN FRANCIS O'SHEA CUEVAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
2	ING. SAMUEL CAMPOS PEREZ	SINDICO	A FAVOR
3	C. MANUEL OLMEDO PEREZ	REGIDOR	A FAVOR
4	C. YADIRA RIOS GUZMAN	REGIDORA	A FAVOR
5	C. VICENTA MENDO RAMOS	REGIDORA	A FAVOR
6	L.E.P. MA ELENA IBARRA VALENTIN	REGIDORA	A FAVOR
7	PROF. JOSE DE JESUS CANALES ROBLES	REGIDOR	A FAVOR
8	C. MIGUEL TORRES HERNANDEZ	REGIDOR	A FAVOR
9	C. RAFAELA HERNANDEZ CASILLAS	REGIDORA	A FAVOR
10	C. LAURA GARCIA MENDOZA	REGIDORA	A FAVOR
11	C. ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMORA	REGIDOR	A FAVOR

Quedando aprobada por MAYORIA CALIFICADA .--

#### ACUERDO:

Décimo Segundo.- Propuesta del Síndico Municipal ING. SAMUEL CAMPOS PEREZ, con el carácter de Síndico Municipal, con atribuciones establecidas en ♂ los artículos 52 Y 53 de la LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, y con fundamento por el artículo 115 de la Constitución Federal y lo establecido por los artículos 73 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y que quienes suscriben en su representación se encuentran facultados para ello acorde a lo establecido por los diversos normativos 47, 48, 52 fracción II, 64, 66, y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco vigente, así como al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Jocotepec, Jalisco, promueve la siguiente INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE **DICTAMEN**, mediante la cual se establece que este H. Ayuntamiento es un ente público con patrimonio propio el cual al transcurso del tiempo ha brindado apoyo a distintas Dependencia de Gobierno de diferentes índoles así como también ha recibido en recursos económicos, programas hasta inmuebles en comodato, en este caso el Municipio desde hace ya muchos años le otorgo la posesión a las oficinas locales del Municipio que ahora son de la Secretaría de Planeación,

Verento Rundo R.

March Towes

(meileth).

Administración y Finanzas anteriormente conocidas como recaudadora de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que es importante la celebración de un nuevo CONTRATO DE COMODATO con los representantes de esta Secretaría como soporte de la misma, y un mejor control patrimonial del Municipio.-----

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el punto la Secretaria General procede a llevar a cabo en votación económica correspondiente de los Ediles presentes, en la siguiente forma: ------

No.	NOMBRE	PUESTO	vото
1	C. JOHN FRANCIS O'SHEA CUEVAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
2	ING. SAMUEL CAMPOS PEREZ	SINDICO	A FAVOR
3	C. MANUEL OLMEDO PEREZ	REGIDOR	A FAVOR
4	C. YADIRA RIOS GUZMAN	REGIDORA	A FAVOR
5	C. VICENTA MENDO RAMOS	REGIDORA	A FAVOR
6	L.E.P. MA ELENA IBARRA VALENTIN	REGIDORA	A FAVOR
7	PROF. JOSE DE JESUS CANALES ROBLES	REGIDOR	A FAVOR
8	C. MIGUEL TORRES HERNANDEZ	REGIDOR	A FAVOR
9	C. RAFAELA HERNANDEZ CASILLAS	REGIDORA	A FAVOR
10	C. LAURA GARCIA MENDOZA	REGIDORA	A FAVOR
11	C. ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMORA	REGIDOR	A FAVOR

Quedando aprobada por MAYORIA CALIFICADA.-

## ACUERDO:

Orient Woods R.

General procede a llevar a cabo en votación económica correspondiente de los Ediles presentes, en la siguiente forma: ---

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el punto la Secretaria

No.	NOMBRE	PUESTO	VOTO
1	C. JOHN FRANCIS O'SHEA CUEVAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
2	ING. SAMUEL CAMPOS PEREZ	SINDICO	A FAVOR
3	C. MANUEL OLMEDO PEREZ	REGIDOR	A FAVOR
4	C. YADIRA RIOS GUZMAN	REGIDORA	A FAVOR
5	C. VICENTA MENDO RAMOS	REGIDORA	A FAVOR
6	L.E.P. MA ELENA IBARRA VALENTIN	REGIDORA	A FAVOR
7	PROF. JOSE DE JESUS CANALES ROBLES	REGIDOR	A FAVOR
8	C. MIGUEL TORRES HERNANDEZ	REGIDOR	A FAVOR
9	C. RAFAELA HERNANDEZ CASILLAS	REGIDORA	A FAVOR
10	C. LAURA GARCIA MENDOZA	REGIDORA	A FAVOR
11	C. ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMORA	REGIDOR	A FAVOR

Quedando aprobada por MAYORIA CALIFICADA

## ACUERDO:

UNICO.- Se instruye al Encargado de la Hacienda Municipal para que realice una erogación económica por la cantidad de \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), más IVA, en concepto de pago de 30 viajes de Balastre mismos que se utilizaron para el ingreso al Pozo de San Luciano Municipio de Jocotepec, Jalisco, a nombre de la persona física URIEL PALOS CUEVAS, para que dicho pago sea cubierto de la partida Ramo 33/2015.-----Décimo Cuarto.- En este momento, el Síndico Municipal solicita el uso de la voz, la cual se le concede y manifiesta que derivado de la obra de perforación del Pozo Profundo en la Agencia de San Luciano, en el Municipio de Jocotepec, Jalisco, con la cual se logró dotar de agua a dicha Agencia, no obstante ello, para la zona de la comunidad conocida como San Luciano de Abajo, se realizó la compra de una manguera para proporcionar de agua a dicha zona, por lo cual solicito la autorización del Pleno del Ayuntamiento para realizar el pago de dicha manguera por la suma de \$7,008.00 (Siete Mil Ocho Pesos 00/100 Moneda Nacional), en favor de la empresa denominada Equipos Agrícolas de Jocotepec Bosque y Jardín, S. A. de C. V., con fecha 15 de Abril de 2015.-----Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el punto la Secretaria General procede a llevar a cabo en votación económica correspondiente de los Ediles presentes, en la siguiente forma: ---

No.	NOMBRE	PUESTO	VOTO
1	C. JOHN FRANCIS O'SHEA CUEVAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
2	ING. SAMUEL CAMPOS PEREZ	SINDICO	A FAVOR
3	C. MANUEL OLMEDO PEREZ	REGIDOR	A FAVOR
4	C. YADIRA RIOS GUZMAN	REGIDORA	A FAVOR
5	C. VICENTA MENDO RAMOS	REGIDORA	A FAVOR
6	L.E.P. MA ELENA IBARRA VALENTIN	REGIDORA	A FAVOR



7	PROF. JOSE DE JESUS CANALES ROBLES	REGIDOR	A FAVOR
8	C. MIGUEL TORRES HERNANDEZ	REGIDOR	A FAVOR
9	C. RAFAELA HERNANDEZ CASILLAS	REGIDORA	A FAVOR
10	C. LAURA GARCIA MENDOZA	REGIDORA	A FAVOR
11	C. ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMORA	REGIDOR	A FAVOR

Quedando aprobada por MAYORIA CALIFICADA.

#### ACUERDO:

<u>Décimo Octavo.-</u> Propuesta del C. Presidente Municipal John Francis O'shea Cuevas, para someter a consideración de los Ediles, la autorización para la aprobación de la siguiente relación de obra pública de CUENTA CORRIENTE 2015:-----

<u>Número</u>	<u>Obra</u>	Localidad	<u>Monto</u>
1	Construcción de Red de Drenaje en C. Zaragoza de Privada Zaragoza a Avenida Del Trabajo		\$115,384.29

gul torres

Salar Salar

Wint Quel R.

	77
O	Clona
M	110

2	Construcción de Red de Drenaje en C. Privada Zaragoza	San Cristóbal, Zapotitlan	\$176,723.01
	entre C. Vicente Guerrero y C. Zaragoza		
3	Ampliación de línea de Baja tensión al Barrio el Toril	Zapotitan de Hidalgo	\$70,000.00
4	Alumbrado Público en Ingreso al Poblado de	Huejotitan	\$1'182,630.00

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el punto la Secretaria General procede a llevar a cabo en votación económica correspondiente de los Ediles presentes, en la siguiente forma: ------

No.	NOMBRE	PUESTO	VOTO
1	C. JOHN FRANCIS O'SHEA CUEVAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
2	ING. SAMUEL CAMPOS PEREZ	SINDICO	A FAVOR
3	C. MANUEL OLMEDO PEREZ	REGIDOR	A FAVOR
4	C. YADIRA RIOS GUZMAN	REGIDORA	A FAVOR
5	C. VICENTA MENDO RAMOS	REGIDORA	A FAVOR
6	L.E.P. MA ELENA IBARRA VALENTIN	REGIDORA	A FAVOR
7	PROF. JOSE DE JESUS CANALES ROBLES	REGIDOR	A FAVOR
8	C. MIGUEL TORRES HERNANDEZ	REGIDOR	A FAVOR
9	C. RAFAELA HERNANDEZ CASILLAS	REGIDORA	A FAVOR
10	C. LAURA GARCIA MENDOZA	REGIDORA	A FAVOR
11	C. ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMORA	REGIDOR	A FAVOR

Quedando aprobada por MAYORIA CALIFICADA.-

<u>Décimo Noveno.-</u> Propuesta del C. Presidente Municipal John Francis O'shea Cuevas, para someter a consideración de los Ediles, la autorización para la aprobación de la siguiente relación de obra pública de PROGRAMA FISM RAMO

33/2015:-----

Número	<u>Obra</u>	Localidad	<u>Monto</u>
1	PERFORACIÓN Y ADEME DE POZO PROFUNDO EN EL FRACCIONAMIENTO "PASEO DEL CARDENAL"	SAN JUAN COSALA	\$1'093,156.16
2	EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO EN FRACCIONAMIENTO "PASEO DEL CARDENAL"	SAN JUAN COSALA	\$585,515.19

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el punto la Secretaria General procede a llevar a cabo en votación económica correspondiente de los Ediles presentes, en la siguiente forma: -------

No.	NOMBRE	PUESTO	VOTO
1	C. JOHN FRANCIS O'SHEA CUEVAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
2	ING. SAMUEL CAMPOS PEREZ	SINDICO	A FAVOR
3	C. MANUEL OLMEDO PEREZ	REGIDOR	A FAVOR

. Coma c

C. YADIRA RIOS GUZMAN REGIDORA A FAVOR 5 C. VICENTA MENDO RAMOS **REGIDORA** A FAVOR 6 L.E.P. MA ELENA IBARRA VALENTIN REGIDORA A FAVOR 7 PROF. JOSE DE JESUS CANALES ROBLES REGIDOR A FAVOR 8 C. MIGUEL TORRES HERNANDEZ REGIDOR A FAVOR 9 C. RAFAELA HERNANDEZ CASILLAS **REGIDORA** A FAVOR 10 C. LAURA GARCIA MENDOZA REGIDORA A FAVOR 11 C. ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMORA REGIDOR A FAVOR

Quedando aprobada por MAYORIA CALIFICADA.-

<u>Vigésimo.-</u> Propuesta del C. Presidente Municipal John Francis O'shea Cuevas, para someter a consideración de los señores Ediles la discusión y en su caso la aprobación de la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen el cual tiene por objeto que el pleno del ayuntamiento apruebe y autorice un apoyo económico en favor del C. ALEXIS EDUARDO PICAZO LUVIAN, Estudiante del 6° Semestre de la Licenciatura de Periodismo en la Universidad de Guadalajara, quien realizará un intercambio estudiantil en la ciudad de CUENCA, ESPAÑA, en la Universidad de Castilla La Mancha. El apoyo consiste en el costo del viaje redondo, con fecha de salida el día 29 de Agosto de 2015 y de regreso el 7 de Enero de 2016, mismo que fue cotizado en \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).-------

No.	NOMBRE	PUESTO	VOTO
1	C. JOHN FRANCIS O'SHEA CUEVAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
2	ING. SAMUEL CAMPOS PEREZ	SINDICO	A FAVOR
3	C. MANUEL OLMEDO PEREZ	REGIDOR	A FAVOR
4	C. YADIRA RIOS GUZMAN	REGIDORA	A FAVOR
5	C. VICENTA MENDO RAMOS	REGIDORA	A FAVOR
6	L.E.P. MA ELENA IBARRA VALENTIN	REGIDORA	A FAVOR
7	PROF. JOSE DE JESUS CANALES ROBLES	REGIDOR	A FAVOR
8	C. MIGUEL TORRES HERNANDEZ	REGIDOR	A FAVOR
9	C. RAFAELA HERNANDEZ CASILLAS	REGIDORA	A FAVOR
10	C. LAURA GARCIA MENDOZA	REGIDORA	A FAVOR
11	C. ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMORA	REGIDOR	A FAVOR

Quedando aprobada por MAYORIA CALIFICADA.

#### ACUERDO:

UNICO.- Se instruye al Encargado de la Hacienda Municipal para que realice una erogación económica por la cantidad \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), a favor del C. ALEXIS EDUARDO PICAZO LUVIAN, Estudiante del 6° Semestre de la Licenciatura de Periodismo en la Universidad

laura ( Olundo 7

JVIAN, Prsidad

de Guadalajara, quien realizará un intercambio estudiantil en la ciudad de CUENCA, ESPAÑA, en la Universidad de Castilla La Mancha.-----Vigésimo Primero.- Propuesta del C. Presidente Municipal John Francis O'shea Cuevas, para someter a consideración de los Ediles, la autorización para la aprobación de la siguiente relación de obra pública de PROGRAMA FISM RAMO

<u>Número</u>	<u>Obra</u>	Localidad	<u>Monto</u>
1	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA RANCHERIA DE "EL SALITRE"	EL SALITRE (LOS LEAL)	\$650,294.54

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el punto la Secretaria General procede a llevar a cabo en votación económica correspondiente de los Ediles presentes, en la siguiente forma: ------

No.	NOMBRE	PUESTO	vото
1	C. JOHN FRANCIS O'SHEA CUEVAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
2	ING. SAMUEL CAMPOS PEREZ	SINDICO	A FAVOR
3	C. MANUEL OLMEDO PEREZ	REGIDOR	A FAVOR
4	C. YADIRA RIOS GUZMAN	REGIDORA	A FAVOR
5	C. VICENTA MENDO RAMOS	REGIDORA	A FAVOR
6	L.E.P. MA ELENA IBARRA VALENTIN	REGIDORA	A FAVOR
7	PROF. JOSE DE JESUS CANALES ROBLES	REGIDOR	A FAVOR
8	C. MIGUEL TORRES HERNANDEZ	REGIDOR	A FAVOR
9	C. RAFAELA HERNANDEZ CASILLAS	REGIDORA	A FAVOR
10	C. LAURA GARCIA MENDOZA	REGIDORA	A FAVOR
11	C. ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMORA	REGIDOR	A FAVOR

Quedando aprobada por MAYORIA CALIFICADA .-

Vigésimo Segundo.- Propuesta del C. Presidente Municipal John Francis O'shea Cuevas, para someter a consideración de los Ediles la discusión y su caso la autorización para la aprobación de PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE SAN CRISTOBAL ZAPOTITAN, MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO; mediante el siguiente, -----

#### DICTAMEN:

# Acuerdo de Ayuntamiento

Que aprueba la el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Cristóbal Zapotitán, municipio de Jocotepec, Jalisco,

El H. Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco,

#### Considerando:

**Primero:** Que por mandato del artículo 115 fracción V inciso "a" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se reitera en el artículo 80 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9º fracción I y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en particular por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Segundo: Que para preservar el equilibrio ecológico, regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de interés público expedir el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Cristóbal Zapotitán, municipio de Jocotepec, Jalisco, donde se integre la zonificación urbana de esta Delegación del municipio, determinando los aprovechamientos predominantes en las áreas que integran y delimitan el centro de población y reglamentando sus usos, destinos y reservas, como dispone el mismo precepto constitucional que se invoca y el artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos, acción que corresponde al Ayuntamiento conforme las normas de derecho urbanístico vigentes.

**Tercero:** Que para proceder a formular el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, mismo que se incluye la zonificación urbana de San Cristóbal Zapotitán, municipio de Jocotepec, Jalisco, se dispuso realizar foros de opinión con los sectores organizados de la sociedad a fin de recoger las propuestas y demandas de los mismos e integrarlas al diagnóstico, así mismo efectuar estudios para determinar los usos, destinos y reservas, a efecto de ordenar y regular la utilización del suelo.

Cuarto: Que en particular, el Plan de Desarrollo Urbano de San Cristóbal Zapotitán, municipio de Jocotepec, Jalisco, es congruente con el Plan Estatal y los planes y programas de desarrollo urbano aplicables en su territorio, como expresamente comentó la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

Sexto: Que los límites del centro de población de San Cristóbal Zapotitán, municipio de Jocotepec, Jalisco, son propuestos para su aprobación por parte del Ayuntamiento en el presente acuerdo, con fundamento en los artículos 10° fracción VII, 117 fracción II, y 119 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

**Séptimo:** Que observando las disposiciones de los artículos 48 y 49 de la Ley General de Asentamientos Humanos y el procedimiento previsto en el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se verificó la consulta pública del proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de San Cristóbal Zapotitán, municipio de Jocotepec, Jalisco, integrándose al mismo las recomendaciones recibidas que se dictaminaron procedentes por los asesores técnicos y autoridades.

Octavo: Que las Comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos y su reglamentación, con fundamento en la fracción VII del artículo 78 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, analizaron el proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y dictaminaron procedente su autorización por el Ayuntamiento.

**Noveno:** Que una vez publicado el Plan de Desarrollo Urbano que se autoriza mediante el presente Acuerdo, en toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberá respetar y aplicar sus normas y disposiciones, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 228 al 236, 314, y 334 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en las atribuciones que otorga al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115 fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 80 de la Constitución Política para

Miguel Townes

Vieulo Quedo R.

En Staral.

Mr.



el Estado de Jalisco; conforme las disposiciones de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; y en particular, en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9° y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos y en los artículos 10, 11, 71 al 95 al 99 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; en sesión de fecha 30 de Julio de 2015, autoriza el presente:

#### Acuerdo:

# Que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de

San Cristóbal Zapotitán, Municipio de Jocotepec, Jalisco, y su zonificación.

**Artículo 1.** Se aprueban los límites del centro de población de San Cristóbal Zapotitán, municipio de Jocotepec, Jalisco; corresponde a un polígono irregular, el cual tiene una superficie de 1,007.77 Has; no tiene como referencia elementos naturales, artificiales y/ político-administrativos, delimitándose de la siguiente manera:

Inicia al Norte, ubicado dentro del Lago de Chapala con el vértice 1 localizado en las coordenadas UTM (X=666,364.02; Y= 2,238,125.07); de este punto, se corre el límite con dirección sur, tomando como limite la colindancia con San Pedro Tesistán, hasta el vértice 2 localizado en las coordenadas UTM (X= 667,051.57; Y= 2,236,368.11). Continua al este, hasta el vértice 3, localizado en las coordenadas UTM (X= 672,530.66; Y= 2,235,730.66), para girar al noreste también de manera ortogonal hacia el vértice 4 localizado en las coordenadas UTM (X= 672,496.81; Y= 2,237,443.98), y de ahí girar al oeste, cerrando así el Límite de Centro de Población.

El área de aplicación se determina y precisa en el Plano E-1 del Anexo Gráfico del proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Cristóbal Zapotitán, municipio de Jocotepec, Jalisco.

**Artículo 2.** Se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de San Cristóbal Zapotitán, Municipio de Jocotepec, Jalisco, que establece las normas de ordenamiento de las áreas y predios que la integran y delimitan, así como las normas que regulan las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se proyecten y realicen en el mismo. Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 10 fracción VII.

Artículo 3. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan de Desarrollo Urbano de San Cristóbal Zapotitán, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desglosados en el artículo 3º de la Ley General de Asentamientos Humanos.

**Artículo 4.** El Plan de Desarrollo Urbano de San Cristóbal Zapotitán, es el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas disposiciones referidas al centro de población, tendientes a promover el desarrollo armónico de su territorio, mediante el conjunto de normas de planeación y zonificación que se autorizan en el presente acuerdo y se expresan en los documentos siguientes:

I. Los estudios técnicos, físicos, geográficos, medio natural y socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico en su área de aplicación;

II. El anexo gráfico que se forma por el conjunto de planos impresos o en archivos digitalizados que integran la información y el ordenamiento territorial del centro de población; y

III. El documento técnico del Plan de Desarrollo Urbano.

**Artículo 5.** El conjunto de planos impresos y archivos digitalizados que integran el **anexo gráfico** se identifican con las denominaciones siguientes:

I. Gráfico G-1: "Plano Base";

II. Plano D-1: "Área de aplicación";

III. Plano D-2: "Síntesis del medio físico natural";

Migul Tornes

Wisult Wends R.

". Elma Stayee. V.

IV. Plano D-2: "Síntesis del medio físico natural, Riesgos";

V. Plano D-3: "Estructura urbana y tenencia del suelo";

VI. Plano D-4: "Uso actual del suelo";

VII. Plano D-5: "Vialidad y transporte";

VIII. Plano D-6: "Infraestructura";

IX. Plano D-7: "Síntesis del estado actual";

X. Plano E-1: "Clasificación de áreas";

XI. Plano E-2: "Utilización general del suelo"; y

XII. Plano E-3: "Estructura urbana".

**Artículo 6.** El **documento técnico** del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población integra los elementos siguientes:

I. El enunciado del Plan;

II. El fundamento jurídico y los hechos que motivan se expida el Plan;

III. La referencia a los planes o programas con los que deba guardar congruencia;

IV. La delimitación y descripción del área de aplicación;

V. Los objetivos del Plan de Centro de Población;

V. La descripción relativa a las reservas, usos y destinos; así como las normas de control del aprovechamiento del suelo y de la acción urbanística;

VI. La descripción general de las acciones que se instrumenten y los plazos previstos para su realización; indicando las propuestas de acciones necesarias y prioritarias a fin de atender la problemática de los asentamientos humanos, de las actividades productivas y del medio ambiente; y

VII. La indicación de los plazos para que los afectados interpongan el recurso previsto en la presente Ley.

**Artículo 7.** Conforme lo dispuesto en los artículos 4º, 35 y 36 de la Ley General de Asentamientos Humanos, disposiciones aplicables, el Código Urbano y el Reglamento, se aprueban como elementos de la zonificación urbana, mismos que se definen y determinan en el documento básico y el anexo gráfico del Plan:

I. La clasificación de áreas contenida en el Plano E-1;

II. La determinación de zonas y utilización general del suelo, referidas en el Plano E-2; y

III. La estructura urbana que se define en el Plano E-3 del Anexo Gráfico.

Artículo 8. Se aprueban los señalamientos de usos, destinos y reservas, definidos en la zonificación integrada al Plan el contenido de los Planos E-1, E-2 y E-3, con efectos de Zonificación Urbana y determinación de Usos, Destinos y Reservas, en relación con las áreas y predios que en los mismos se especifican, comprendidos en los límites del centro de población de San Cristóbal Zapotitán, del Municipio de Jocotepec, Jalisco.

**Artículo 9.** Con fundamento en el artículo 10, fracción V, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se acuerda enviar el presente Plan para los efectos que dispone la Ley para su publicación.

**Artículo 10.** Una vez que sea publicado el Plan en la Gaceta Oficial del Municipio, se procederá a solicitar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

**Artículo 11.** Se remitirán copias del Plan de Desarrollo Urbano de San Cristóbal Zapotitán, municipio de Jocotepec, Jalisco, al Congreso del Estado, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano.

**Artículo 12.** El Presidente Municipal y el Municipio, tomarán las medidas necesarias para difundir el contenido del Plan y disponer su consulta para el público.

Miguel Tomps

into mulo R.

Eng Sourcell.

Mr.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el punto la Secretaria General procede a llevar a cabo en votación económica correspondiente de los Ediles presentes, en la siguiente forma: ------

No.	NOMBRE	PUESTO	VOTO
1	C. JOHN FRANCIS O'SHEA CUEVAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
2	ING. SAMUEL CAMPOS PEREZ	SINDICO	A FAVOR
3	C. MANUEL OLMEDO PEREZ	REGIDOR	A FAVOR
4	C. YADIRA RIOS GUZMAN	REGIDORA	A FAVOR
5	C. VICENTA MENDO RAMOS	REGIDORA	A FAVOR
6	L.E.P. MA ELENA IBARRA VALENTIN	REGIDORA	A FAVOR
7	PROF. JOSE DE JESUS CANALES ROBLES	REGIDOR	A FAVOR
8	C. MIGUEL TORRES HERNANDEZ	REGIDOR	A FAVOR
9	C. RAFAELA HERNANDEZ CASILLAS	REGIDORA	A FAVOR
10	C. LAURA GARCIA MENDOZA	REGIDORA	A FAVOR
11	C. ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMORA	REGIDOR	A FAVOR

Quedando aprobada por MAYORIA CALIFICADA.

## DICTAMEN:

## Acuerdo de Ayuntamiento

Que aprueba la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Juan Cosalá, municipio de Jocotepec, Jalisco,

El H. Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco,

#### Considerando:

**Primero:** Que por mandato del artículo 115 fracción V inciso "a" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se reitera en el artículo 80 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9º fracción I y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en particular por las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Segundo: Que para preservar el equilibrio ecológico, regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de interés público expedir la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Juan Cosalá, municipio de Jocotepec, Jalisco, donde se integre la zonificación urbana de esta Delegación del municipio, determinando los aprovechamientos predominantes en las áreas que integran y delimitan el centro de población y reglamentando sus usos, destinos y reservas, como dispone el mismo precepto constitucional que se invoca y el artículo 35

Migul Towns

Wieuto audol.

Eng Ibarrall.

S. Com

Manul Oluedo

of Wh

de la Ley General de Asentamientos Humanos, acción que corresponde al Ayuntamiento conforme las normas de derecho urbanístico vigentes.

Tercero: Que para proceder a formular la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, mismo que se incluye la zonificación urbana de San Juan Cosalá, municipio de Jocotepec, Jalisco, se dispuso realizar foros de opinión con los sectores organizados de la sociedad a fin de recoger las propuestas y demandas de los mismos e integrarlas al diagnóstico, así mismo efectuar estudios para determinar los usos, destinos y reservas, a efecto de ordenar y regular la utilización del suelo.

Cuarto: Que en particular, la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de San Juan Cosalá, municipio de Jocotepec, Jalisco, es congruente con el Plan Estatal y los planes y programas de desarrollo urbano aplicables en su territorio, como expresamente comentó la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

Sexto: Que los límites del centro de población de San Juan Cosalá, municipio de Jocotepec, Jalisco, son propuestos para su aprobación por parte del Ayuntamiento en el presente acuerdo, con fundamento en los artículos 10° fracción VII, 117 fracción II, y 119 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Séptimo: Que observando las disposiciones de los artículos 48 y 49 de la Ley General de Asentamientos Humanos y el procedimiento previsto en el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se verificó la consulta pública de proyecto de actualización del Plan de Desarrollo Urbano de San Juan Cosalá, municipio de Jocotepec, Jalisco, integrándose al mismo las recomendaciones recibidas que se dictaminaron procedentes por los asesores técnicos y autoridades.

Octavo: Que las Comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos y su reglamentación, con fundamento en la fracción VII del artículo 78 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, analizaron el proyecto de actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y dictaminaron procedente su autorización por el Ayuntamiento.

Noveno: Que una vez publicada la actualización del Plan de Desarrollo Urbano que se autoriza mediante el presente Acuerdo, en toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberá respetar y aplicar sus normas y disposiciones, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 228 al 236, 314, y 334 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en las atribuciones que 🖯 otorga al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115 fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco; conforme las disposiciones de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; y en particular, en materia de -ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9º y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos y en los artículos 10, 11, 71 al 95 al 99 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; en sesión de fecha 30 de Julio de 2015, autoriza el presente:

#### Acuerdo:

Que aprueba la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de San Juan Cosalá, Municipio de Jocotepec, Jalisco, y su zonificación.

Artículo 1. Se aprueban los límites del centro de población de San Juan Cosalá, municipio de Jocotepec, Jalisco; tiene una superficie de 1,587.64 hectáreas, la cual se define tomando como referencia el Sistema Geográfico Nacional INEGI-UTM, (Universal Transverse Mercator) Zona 13N Datum WGS84 quedando delimitada de la siguiente manera:

Partiendo del vértice 1, conformado por las coordenadas INEGI - UTM, ME-671,665.76; MN- 2'246,337.10 y con una distancia de 7,005.34 metros, con rumbo Noreste en línea quebrada siguiendo la cresta de la Sierra Las Vigas hacia el vértice 2, localizado en las coordenadas INEGI - UTM, ME- 677,659.90; MN- 2'248,407.66, de este punto se continúa con rumbo Sur y una distancia de 4,573.37 metros, por eje del arroyo La Cristina (que define el límite municipal con Chapala), hasta el vértice 3, localizado en las coordenadas INEGI - UTM, ME- 677,558.27; MN- 2'244,408.37, para continuar con rumbo Oeste y una distancia de 6,943.58 metros, por el límite de las construcciones que colindan con el Lago de Chapala, hasta el vértice 4, localizado en las coordenadas INEGI - UTM, ME- 671,765.88; MN- 2'244,401.04, para continuar con rumbo Norte y una distancia de 2,080.79 metros, por el eje de un arroyo El Limón, hasta llegar de nuevo al vértice 1.

El área de aplicación se determina y precisa en el Plano E-1 del Anexo Gráfico del proyecto de actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Juan Cosalá, municipio de Jocotepec, Jalisco.

Artículo 2. Se aprueba la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de San Juan Cosalá, Municipio de Jocotepec, Jalisco, que establece las normas de ordenamiento de las áreas y predios que la integran y delimitan, así como las normas que regulan las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se proyecten y realicen en el mismo. Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 10 fracción VII.

Artículo 3. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de San Juan Cosalá, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desglosados en el artículo 3º de la Ley General de Asentamientos Humanos.

Artículo 4. La actualización del Plan de Desarrollo Urbano de San Juan Cosalá, es el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas disposiciones referidas al centro de población, tendientes a promover el desarrollo armónico de su territorio, mediante el conjunto de normas de planeación y zonificación que se autorizan en el presente acuerdo y se expresan en los documentos siguientes:

I. Los estudios técnicos, físicos, geográficos, medio natural y socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico en su área de aplicación;

II. El anexo gráfico que se forma por el conjunto de planos impresos o en archivos digitalizados que integran la información y el ordenamiento territorial del centro de población; y

III. El documento técnico del Plan de Desarrollo Urbano.

Artículo 5. El conjunto de planos impresos y archivos digitalizados que integran el anexo gráfico se identifican con las denominaciones siguientes:

I. Gráfico G-1: "Plano Base";

II. Plano D-1: "Área de aplicación";

III. Plano D-2: "Síntesis del medio físico natural";

IV. Plano D-2: "Síntesis del medio físico natural, Riesgos";

V. Plano D-3: "Estructura urbana y tenencia del suelo";

VI. Plano D-4: "Uso actual del suelo";

VII. Plano D-5: "Vialidad y transporte";

VIII. Plano D-6: "Infraestructura";

IX. Plano D-7: "Síntesis del estado actual";

X. Plano E-1: "Clasificación de áreas";

XI. Plano E-2: "Utilización general del suelo"; y

XII. Plano E-3: "Estructura urbana".

7	PROF. JOSE DE JESUS CANALES ROBLES	REGIDOR	A FAVOR
8	C. MIGUEL TORRES HERNANDEZ	REGIDOR	A FAVOR
9	C. RAFAELA HERNANDEZ CASILLAS	REGIDORA	A FAVOR
10	C. LAURA GARCIA MENDOZA	REGIDORA	A FAVOR
11	C. ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMORA	REGIDOR	A FAVOR

Quedando aprobada por MAYORIA CALIFICADA.-

Vigésimo Cuarto.- El suscrito Presidente JOHN FRANCIS O'SHEA CUEVAS en uso de las facultades que me confiere en el artículo 115 fracción II, III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 40, 41, 44, 47, 48, y 60, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 94 y 95 del Reglamento del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco y demás Leyes y Reglamentos, tengo a bien a someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN EL CUAL TIENE POR OBJETO QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO REFRENDE, APRUEBE Y AUTORICE A LOS C.C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, ENCARGADO DE LA SECRETARIA GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y GOBIERNO MUNICIPAL, SUSCRIBAN CONVENIO DE PAGO EN PARCIALIDADES QUE TRASCIENDA LA ADMINISTRACIÓN, por lo que al efecto me permito formular los siguientes:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Uno de los principales pilares de la administración pública municipal es la facultad para el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Pleno del Ayuntamiento a través de la aprobación del Presupuesto de Egresos que se formula con base a los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sea ingresos propios generados por las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria o bien por las participaciones federales y estatales que le correspondan cada año, entre otros ingresos que se asignan para cubrir el gasto público, según las partidas del propio presupuesto anual.

Entre las facultades y obligaciones del C. Presidente Municipal de Jocotepec, Jalisco, señaladas por la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, se encuentran la de administrar de forma general el Gobierno Municipal, la administración de los caudales municipales, así como vigilar el destino y el monto de los mismos, sus recursos humanos y materiales, el control y la evaluación gubernamental, planear y dirigir el funcionamiento de los Servicios Públicos Municipales.

Que en razón de lo preceptuado por el artículo 47 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, el C. Presidente Municipal, es el responsable

22

- I. El enunciado del Plan;
- II. El fundamento jurídico y los hechos que motivan se expida el Plan;
- III. La referencia a los planes o programas con los que deba guardar congruencia;
- IV. La delimitación y descripción del área de aplicación;
- V. Los objetivos del Plan de Centro de Población;
- V. La descripción relativa a las reservas, usos y destinos; así como las normas de control del aprovechamiento del suelo y de la acción urbanística;
- VI. La descripción general de las acciones que se instrumenten y los plazos previstos para su realización; indicando las propuestas de acciones necesarias y prioritarias a fin de atender la problemática de los asentamientos humanos, de las actividades productivas y del medio ambiente; y
- VII. La indicación de los plazos para que los afectados interpongan el recurso previsto en la presente Ley.
- **Artículo 7.** Conforme lo dispuesto en los artículos 4º, 35 y 36 de la Ley General de Asentamientos Humanos, disposiciones aplicables, el Código Urbano y el Reglamento, se aprueban como elementos de la zonificación urbana, mismos que se definen y determinan en el documento básico y el anexo gráfico del Plan:
- I. La clasificación de áreas contenida en el Plano E-1;
- II. La determinación de zonas y utilización general del suelo, referidas en el Plano E-2; y
- III. La estructura urbana que se define en el Plano E-3 del Anexo Gráfico.
- Artículo 8. Se aprueban los señalamientos de usos, destinos y reservas, definidos en la zonificación integrada al Plan el contenido de los Planos E-1, E-2 y E-3, con efectos de Zonificación Urbana y determinación de Usos, Destinos y Reservas, en relación con las áreas y predios que en los mismos se especifican, comprendidos en los límites del centro de población de San Juan Cosalá, del Municipio de Jocotepec, Jalisco.
- Artículo 9. Con fundamento en el artículo 10, fracción V, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se acuerda enviar el presente Plan para los efectos que dispone la Ley para su publicación.
  - Artículo 10. Una vez que sea publicado el Plan en la Gaceta Oficial del Municipio, se procederá a solicitar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.
  - **Artículo 11.** Se remitirán copias de la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de San Juan Cosalá, municipio de Jocotepec, Jalisco, al Congreso del Estado, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano.
  - **Artículo 12.** El Presidente Municipal y el Municipio, tomarán las medidas necesarias para difundir el contenido del Plan y disponer su consulta para el público.
  - Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el punto la Secretaria General procede a llevar a cabo en votación económica correspondiente de los Ediles presentes, en la siguiente forma: ------

No.	NOMBRE	PUESTO	vото
1	C. JOHN FRANCIS O'SHEA CUEVAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
2	ING. SAMUEL CAMPOS PEREZ	SINDICO	A FAVOR
3	C. MANUEL OLMEDO PEREZ	REGIDOR	A FAVOR
4	C. YADIRA RIOS GUZMAN	REGIDORA	A FAVOR
5	C. VICENTA MENDO RAMOS	REGIDORA	A FAVOR
6	L.E.P. MA ELENA IBARRA VALENTIN	REGIDORA	A FAVOR

Miguel Torres

al. Wients WurdoR.

. Ulena Stota



de planear y dirigir el funcionamiento de los Servicios Públicos Municipales, cuidando el buen estado y el mejoramiento de los bienes pertenecientes al Municipio, a través de la coordinación de todas las labores de los servicios públicos municipales

El artículo 2 de la Ley antes citada, establece que el Municipio es libre en su nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado.

Aunado a lo anterior, la misma normatividad en su artículo 37 fracciones XIII, establece que es obligación de los Ayuntamientos:

Regular los procedimientos internos, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, asegurando que cubran las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes y evitando que esos actos se realicen en beneficio de servidores públicos del propio Municipio, a la par de fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la vigilancia del uso de los recursos públicos.

Los Gobierno Municipales son competentes para estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales y las políticas, programas y demás asuntos que tengan que ver con la ley de ingresos, presupuestos de egresos y en general con la Hacienda Municipal. Por lo tanto la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cumple con la obligación constitucional de establecer las bases generales de la administración pública municipal y en este caso rigiendo la vida de 125 municipios.

La Comisión Federal de Electricidad, por mandato constitucional, tiene la encomienda en el otorgamiento del suministro del servicio público de energía eléctrica, tomando relevancia cuando los usuarios son las instituciones de los tres niveles de gobierno, responsables a su vez de la prestación de otros servicios de alto impacto a la comunidad, como el alumbrado público, entre otros.

La omisión o retraso de pago por consumo de electricidad es obstáculo para consolidar una relación interinstitucional de mayor calidad, que favorezca la colaboración en objetivos de desarrollo, modernización, uso eficiente de la energía y por lo tanto para una aplicación óptima del gasto público.

En la actualidad existe acumulación de adeudos gubernamentales que han tenido un impacto negativo sobre la gestión de "LA COMISIÓN" y sobre los usuarios de los servicios públicos, por lo que dicha situación demanda un tratamiento especial de colaboración entre las instituciones que permita disminuir

Many alwed &

Miguel Torves

Winds Quedo R.

" Gena Startal.

dichos adeudos que ya representan un riesgo para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de Gobiernos e Instituciones de la Administración Pública.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el artículo 9°, párrafo cuarto, es procedente la compensación entre participaciones federales e incentivos de las Entidades y de los Municipios y las obligaciones que tengan con la Federación, cuando exista acuerdo entre las partes interesadas o la Ley mencionada así lo autorice. De igual manera, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, en su artículo 11°, establece que las participaciones de los municipios no podrán ser objeto de reducciones, salvo lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal antes mencionada; por lo que es procedente la celebración de este instrumento jurídico.

Derivado de lo anterior y como una condición extraordinaria, "EL AYUNTAMIENTO" y "LA COMISIÓN" celebran el convenio respectivo a efecto de abatir la cartera vencida de "EL AYUNTAMIENTO"; autorizando el pago de deuda a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), originada por administraciones anteriores y actual por la cantidad de \$7'552,748.03 (Siete Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Ocho Pesos 03/100 Moneda Nacional), como pago final y autoriza la celebración de convenio de pago en parcialidades que trascienda la administración hasta veinticuatro meses, aunado consiente en caso de ser necesario la afectación de las participaciones federales que correspondan al Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, y conforme a los artículos 40, 41, 44, 47, 48, y 60, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 94 y 95 del Reglamento del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, someto a la elevada consideración y aprobación de esta Honorable Ayuntamiento los siguientes:------

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el punto la Secretaria General procede a llevar a cabo en votación económica correspondiente de los Ediles presentes, en la siguiente forma: ------

No.	NOMBRE	PUESTO	VOTO
1	C. JOHN FRANCIS O'SHEA CUEVAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
2	ING. SAMUEL CAMPOS PEREZ	SINDICO	A FAVOR
3	C. MANUEL OLMEDO PEREZ	REGIDOR	A FAVOR
4	C. YADIRA RIOS GUZMAN	REGIDORA	A FAVOR
5	C. VICENTA MENDO RAMOS	REGIDORA	A FAVOR
6	L.E.P. MA ELENA IBARRA VALENTIN	REGIDORA	A FAVOR
7	PROF. JOSE DE JESUS CANALES ROBLES	REGIDOR	A FAVOR
8	C. MIGUEL TORRES HERNANDEZ	REGIDOR	A FAVOR
9	C. RAFAELA HERNANDEZ CASILLAS	REGIDORA	A FAVOR
10	C. LAURA GARCIA MENDOZA	REGIDORA	A FAVOR
11	C. ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMORA	REGIDOR	A FAVOR

## ACUERDO:

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Jocotepec, Jalisco. APRUEBA Y AUTORICE A LOS C.C. PRESIDENTE REFRENDA. MUNICIPAL, SÍNDICO, ENCARGADO DE LA SECRETARIA GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y GOBIERNO MUNICIPAL. SUSCRIBAN CONVENIO DE PAGO EN PARCIALIDADES QUE TRASCIENDA LA ADMINISTRACIÓN .---

SEGUNDO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Jocotepec, Jalisco autoriza el pago de deuda a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), originada por administraciones anteriores y actual por la cantidad de \$7'552,748.03 (Siete Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Ocho Pesos 03/100 Moneda Nacional), como pago final y autoriza la celebración de convenio de pago en parcialidades que trascienda la administración hasta veinticuatro meses, aunado consiente en caso de ser necesario la afectación de las participaciones federales que correspondan al Municipio,------

TERCERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Jocotepec, Jalisco faculta a los ciudadanos C.C Presidente Municipal, Síndico, Encargado de la Secretaria General y Encargado de la Hacienda, para que celebren el citado convenio.----

Vigésimo Quinto.- El suscrito Presidente JOHN FRANCIS O'SHEA CUEVAS en uso de las facultades que me confiere en el artículo 115 fracción II, III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, 48, 61, 62 y 63, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; propone al Pleno del H. Ayuntamiento la INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN, bajo los siguientes antecedentes:-----Me permito poner a su consideración la INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN EL CUAL TIENE POR OBJETO QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO APRUEBE Y AUTORICE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, que a

continuación se señalan:-----

**NOMBRE CARGO ADSCRIPCION** 

J. SANTOS RIVERA	Intendente	COMUDE
ROBERTO GARCIA CORONA	Jardinero	Dirección de Ecología y Protección al Medio Ambiente
NICOLAS SANCHEZ SILVA	Jardinero	Dirección de Servicios Públicos Municipales
	Operador de Agua	Dirección de Agua Potable, Alcantarillado,
GUILLERMO CASTILLO GALVEZ	<u> </u>	Saneamiento y

	disposición de Aguas
	Residuales
Rastro Municipal	Dirección de Servicios
	Públicos Municipales
Barrendera	Dirección de Ecología y
	Protección al Medio
	Ambiente
	·

De lo cual se hace de su conocimiento los siguientes:

## ANTECEDENTES Y/O EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cumple con la obligación constitucional de establecer las bases generales de la administración pública municipal y en este caso rigiendo la vida de 125 municipios.

El artículo 2 de la Ley antes citada, establece que el Municipio es libre en su nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado.

Aunado a lo anterior, de acuerdo a la Ley para los Servidores Público del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su:

Artículo 56. Son obligaciones de las Entidades Públicas, en las relaciones laborales con sus servidores:

XI. Proporcionar servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos y asistenciales, a los servidores públicos o, en su caso, afiliarlos a través de convenios de incorporación, al Instituto Mexicano del Seguro Social, o a alguna institución federal, estatal u organismo público descentralizado, que sea instrumento básico de la seguridad social; y

XII. Otorgar las jubilaciones conforme lo dispone la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco.

Los Gobiernos Municipales son competentes otorgar jubilaciones a los servidores públicos que cumplan con lo establecido a la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco.

En consecuencia de acuerdo a dicha Ley de Pensiones del Estado de Jalisco:

Sección Segunda

De la Pensión por Jubilación

SG/06/ORDINARIA/2015

26

Artículo 72. Tendrán derecho a la pensión por jubilación los afiliados que, habiendo cumplido, por lo menos, sesenta y cinco años de edad y treinta años de cotización al Instituto, se separen definitivamente del servicio...

Artículo 73. La pensión por jubilación dará derecho al pago de una cantidad mensual equivalente al 100% de la base determinada conforme al artículo 70 de esta ley. (...)

Se propone la Pensión por Jubilación a los servidores públicos que se enlistaron con anterioridad, con nombramientos diversos, en diferentes adscripciones, el cual tiene laborando más de 12 años, teniendo en su expediente laboral su « primer nombramiento formal el cual le fue expedido el 1° de Octubre de 2012, más sin embargo esta laborando desde años atrás, respecto del cual no formalizaron su relación laboral por cuestiones desconocidas, dando certeza de su antigüedad los exfuncionarios y vecinos de las Delegaciones, así también su edad ya que actualmente la mayoría tienen más de 80 años de edad.-----En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado 115 fracción II, III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77. 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 37,38, 40, 41 fracción III, 44, y 53 Fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 56 la Ley para los Servidores Público del Estado de Jalisco, artículo 72 de la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco y demás Leyes y Reglamentos, me permito proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno.-----Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el punto la Secretaria General procede a llevar a cabo en votación económica correspondiente de los

No.	NOMBRE	PUESTO	VOTO
1	C. JOHN FRANCIS O'SHEA CUEVAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
2	ING. SAMUEL CAMPOS PEREZ	SINDICO	A FAVOR
3	C. MANUEL OLMEDO PEREZ	REGIDOR	A FAVOR
4	C. YADIRA RIOS GUZMAN	REGIDORA	A FAVOR
5	C. VICENTA MENDO RAMOS	REGIDORA	A FAVOR
6	L.E.P. MA ELENA IBARRA VALENTIN	REGIDORA	A FAVOR
7	PROF. JOSE DE JESUS CANALES ROBLES	REGIDOR	A FAVOR
8	C. MIGUEL TORRES HERNANDEZ	REGIDOR	A FAVOR
9	C. RAFAELA HERNANDEZ CASILLAS	REGIDORA	A FAVOR
10	C. LAURA GARCIA MENDOZA	REGIDORA	A FAVOR
11	C. ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMORA	REGIDOR	A FAVOR

Quedando aprobada por MAYORIA CALIFICADA.

Ediles presentes, en la siguiente forma: --

#### **ACUERDO:**

Primero.- El pleno del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, aprueba y autoriza la PENSIÓN POR JUBILACIÓN del 100% a los Servidores Públicos que a continuación se enlistan:------

y. Cona Soare

NOMBRE CARGO ADSCRIPCION

J. SANTOS RIVERA	Intendente	COMUDE
ROBERTO GARCIA CORONA	Jardinero	Dirección de Ecología y Protección al Medio Ambiente
NICOLAS SANCHEZ SILVA	Jardinero	Dirección de Servicios Públicos Municipales
GUILLERMO CASTILLO GALVEZ	Operador de Agua	Dirección de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y disposición de Aguas Residuales
ARTURO VAZQUEZ MONTES DE OCA	Rastro Municipal	Dirección de Servicios Públicos Municipales
MA. GUADALUPE HERRERA VAZQUEZ	Barrendera	Dirección de Ecología y Protección al Medio Ambiente

**Segundo.-** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Encargado de la Hacienda Municipal y al Director de Administración con el propósito de ejecutar lo autorizado.-----

Vigésimo Sexto.- El suscrito Presidente JOHN FRANCIS O'SHEA CUEVAS en uso de las facultades que me confiere en el artículo 115 fracción II, III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, 48, 61, 62 y 63, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; propone al Pleno del H. Ayuntamiento la INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN, ME PERMITO PONER A SU CONSIDERACIÓN LA INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN EL CUAL TIENE POR OBJETO QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO APRUEBE Y AUTORICE OTORGAR NOMBRAMIENTO DE BASE a los SERVIDORES PÚBLICOS, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA:

NOMBRE	ADSCRIPCION

	HUMBERTO GUTIERREZ RUIZ	Departamento Jurídico
	BRISA VIOLETA MENDOZA JIMENEZ	Secretaría General
	PEDRO CERVANTES CABALLERO	Dirección de Ecología y Protección al Medio Ambiente
	LUIS RIGOBERTO OLMEDO	
1	NAVARRO	Dirección de Obras Públicas

De lo cual se hace de su conocimiento los siguientes:

**ANTECEDENTES Y/O EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** 

SG/06/ORDINARIA/2015

Elva Streetal!

El pasado día 1° de Junio de 2015, los Servidores Públicos que se enlistan con anterioridad solicitaron se analice su situación laborar con el objeto de que se les expida su nombramiento definitivo.

La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cumple con la obligación constitucional de establecer las bases generales de la administración pública municipal y en este caso rigiendo la vida de 125 municipios.

El artículo 2 de la Ley antes citada, establece que el Municipio es libre en su nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado.

Aunado a lo anterior, de acuerdo a la Ley para los Servidores Público del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus artículos 3, 6, 7 y 16 disponen lo siguiente:

Artículo 3.- Para los efectos de esta ley, los servidores públicos se clasifican:

- I. Por la naturaleza de su función, en:
- a) De confianza, que se clasifican en:
- 1º. Funcionarios públicos, que son los servidores públicos de elección popular, los magistrados y jueces del Estado, los integrantes de los órganos de gobierno o directivos de los organismos constitucionales autónomos y de las entidades de las administraciones públicas paraestatal y paramunicipales; los titulares de las unidades administrativas de todo órgano, organismo, dependencia o entidad pública estatal o municipal; los nombrados por los anteriores y que estén directamente al mando de los mismos; y aquellos que así sean considerados de forma expresa por disposición legal o reglamentaria municipal.

Para efectos de este numeral, se entienden por unidad administrativa los dos primeros niveles orgánico-estructurales de una entidad pública, con funciones públicas, atribuciones y facultades reconocidas en ley o reglamento, con un titular propio, sin importar el nivel jerárquico que ocupe dentro del organigrama correspondiente.

- 2º. Empleados públicos, que son los servidores públicos que, sin estar encuadrados en la fracción anterior, realicen funciones de dirección, mando, coordinación, supervisión, inspección, vigilancia, fiscalización, auditoría, manejo de fondos o valores, control de adquisiciones, almacenes e inventarios, asesoría, consultoría e investigación científica.
- b) De base, que son todos los no considerados de confianza; y
- II. Por la temporalidad de su nombramiento, en:
- a) Con nombramiento definitivo, los que cuentan con la estabilidad en el empleo, cargo o comisión; y
- b) Con nombramiento temporal, denominados genéricamente supernumerarios, los cuales se clasifican en:
- 1º. Interino, cuando se otorgue para ocupar plaza vacante por licencia del servidor público titular que no exceda de seis meses;
- 2º. Provisional, cuando se otorgue para ocupar plaza vacante por licencia del servidor público titular que exceda de seis meses;
- 3º. Por tiempo determinado, cuando se otorgue por un periodo determinado con fecha cierta de terminación; y



- Agental .

Ma. Cons Ma

4º. Por obra determinada, cuando se otorgue para realizar tareas temporales directamente ligadas a una obra o función pública.

**Artículo 6.-** No podrá otorgarse ningún nombramiento supernumerario que trascienda el periodo constitucional del titular de la entidad pública, en el que se otorgó. El nombramiento otorgado en contravención a lo anterior será nulo de pleno derecho.

Los servidores públicos que desempeñen nombramientos temporales de carácter interino, provisional o por obra determinada, no adquieren derecho a la estabilidad laboral por dicho nombramiento, sin importar la duración del mismo.

Quien otorgue un nombramiento supernumerario en contravención al primer párrafo, o un nombramiento definitivo en contravención al segundo párrafo, ambos de este artículo, será sujeto de responsabilidad penal y administrativa, en los términos de la legislación de la materia.

Artículo 7.- Los servidores públicos, con nombramiento temporal por tiempo determinado que la naturaleza de <u>sus funciones sean de base</u>, que estén en servicio por seis años y medio consecutivos o por nueve años interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a seis meses, tendrán derecho a que se les otorgue nombramiento definitivo; a excepción de los relativos al Poder Legislativo y a los municipios, a quienes se les otorgará dicho nombramiento cuando estén en servicio por tres años y medio consecutivos o por cinco años interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a seis meses. Quien otorgue un nombramiento definitivo a quien no reúna el tiempo que establece este párrafo será sujeto de responsabilidad penal y administrativa, en los términos de la legislación de la materia.

El derecho obtenido por los servidores públicos en los términos del párrafo anterior deberá hacerse efectivo de inmediato, mediante la asignación de la plaza vacante correspondiente o la creación de una nueva, y a más tardar en el siguiente ejercicio fiscal; siempre y cuando permanezca la actividad para la que fueron contratados, se tenga la capacidad requerida y cumplan con los requisitos de ley.

Los servidores públicos supernumerarios, una vez contratados de manera definitiva, podrán solicitar les sea computada la antigüedad desde su primer contrato para efectos del escalafón y del servicio civil de carrera.

La figura de prórroga contemplada en el artículo 39 de la Ley Federal del Trabajo no es aplicable a los servidores públicos del Estado de Jalisco.

**Artículo 16**.- Sólo se podrá otorgar nombramiento definitivo o temporal cuando exista disponibilidad presupuestal para ello. Sólo se considerará nombramiento definitivo el que expresamente así lo manifieste y siempre que se cumpla con lo señalado en esta ley.

En ese orden de ideas, se propone otorgar nombramiento de **BASE** a los servidores públicos:

**ADSCRIPCION** 

**NOMBRE** 

HUMBERTO GUTIERREZ RUIZ	Departamento Jurídico
BRISA VIOLETA MENDOZA JIMENEZ	Secretaría General
PEDRO CERVANTES CABALLERO	Dirección de Ecología y Protección al
	Medio Ambiente
LUIS RIGOBERTO OLMEDO	
NAVARRO	Dirección de Obras Públicas

Quienes tienen diversos nombramientos de forma eventual, en las adscripciones que se mencionan y quienes tienen laborando más de 5 años, teniendo en su expediente laboral su oficio de Alta, para corroborar dichos datos. Más sin embargo están laborando desde años atrás, respecto del cual no formalizaron su

now durch

relación laboral por cuestiones desconocidas, dando certeza de su antigüedad los exfuncionarios y vecinos.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado 115 fracción II, III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 77, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 37, 38, 40, 41 fracción III, 44, y 53 Fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 6, 16 , 17, 18, 55, 56 y demás relativos la Ley para los Servidores Público del Estado de Jalisco, y demás Leyes y Reglamentos, me permito proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno.-----

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el punto, la Secretaria General procede a llevar a cabo en votación económica correspondiente de los Ediles presentes, en la siguiente forma: -----

No.	NOMBRE	PUESTO	VOTO
1	C. JOHN FRANCIS O'SHEA CUEVAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
2	ING. SAMUEL CAMPOS PEREZ	SINDICO	A FAVOR
3	C. MANUEL OLMEDO PEREZ	REGIDOR	A FAVOR
4	C. YADIRA RIOS GUZMAN	REGIDORA	A FAVOR
5	C. VICENTA MENDO RAMOS	REGIDORA	A FAVOR
6	L.E.P. MA ELENA IBARRA VALENTIN	REGIDORA	A FAVOR
7	PROF. JOSE DE JESUS CANALES ROBLES	REGIDOR	A FAVOR
8	C. MIGUEL TORRES HERNANDEZ	REGIDOR	A FAVOR
9	C. RAFAELA HERNANDEZ CASILLAS	REGIDORA	A FAVOR
10	C. LAURA GARCIA MENDOZA	REGIDORA	A FAVOR
11	C. ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMORA	REGIDOR	A FAVOR

Quedando aprobada por MAYORIA CALIFICADA.-

# **ACUERDO:**

Primero.- El pleno del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, aprueba y autoriza el nombramiento de **BASE** a los Servidor Públicos que a continuación se enlistan:

NOMBRE	ADSCRIPCION
HUMBERTO GUTIERREZ RUIZ	Departamento Jurídico
BRISA VIOLETA MENDOZA JIMENEZ	Secretaría General
PEDRO CERVANTES CABALLERO	Dirección de Ecología y Protección al
	Medio Ambiente
LUIS RIGOBERTO OLMEDO	
NAVARRO	Dirección de Obras Públicas

Segundo.- Instrúyase al Encargado de la Hacienda Municipal para en base a la presente determinación del Pleno de Ayuntamiento, realice la modificación del Presupuesto Municipal correspondiente.----Tercero.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Director de

Administración con el propósito de ejecutar lo autorizado.-

NOVENO PUNTO.- CLAUSURA DE LA SESION.- No habiendo más asuntos que tratar la Secretaria General que actúa y da Fe, da por terminada la SEXTA Sesión de trabajo con carácter Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jocotepec, Jalisco, 2012-2015, siendo las 14:00 catorce horas del día 30 treinta de julio del 2015 dos mil quince.------

C.JOHN FRANCIS O'SHEA CUEVAS PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. SAMUEL CAMPOS PÉREZ SÍNDICO

C. MANUEL OLMEDO PEREZ REGIDOR

L.D.G. YADIRA RÍOS GUZMÁN REGIDORA

C. VICENTA MENDO RAMOS REGIDORA

L.E.P. MA.ELENA IBARRA VALENTIN REGIDORA PROF. JOSÉ DE JESÚS CANALES ROBLES REGIDOR

Miguel Torres

C. MIGUEL TORREZ HERNANDEZ
REGIDOR

C. RAFAELA HERNÁNDEZ CASILLAS REGIDORA

C. LAURA GARCÍA MENDOZA REGIDORA

C. ENRIQUE RODRÍGUEZ ZAMORA REGIDOR

LIC. LORENA ELIZABETH ARÍAS CUEVAS SECRETARIO GENERAL

SC/OS/OPDINIADIA/2015